

## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

<b>1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> .....	3
<b>2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS</b> .....	3
2.1 Disposiciones Generales.....	3
2.1.1 Objeto y necesidad del contrato.....	3
2.1.2 Valor estimado del contrato.....	3
2.1.3 Presupuesto base de licitación.....	3
2.1.4 Precio del contrato.....	3
2.1.5 Existencia de crédito.....	4
2.1.6 Plazo de ejecución del contrato.....	4
2.1.7 Perfil de contratante.....	4
2.1.8 Notificaciones telemáticas.....	4
2.2 Cláusulas especiales de licitación.....	4
2.2.1 Presentación de proposiciones.....	4
2.2.2 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.....	4
2.2.3 Subsanación de documentos.....	5
2.2.4 Contenido de las proposiciones.....	5
2.2.5 Efectos de la presentación de proposiciones.....	7
2.2.6 Órgano competente para la calificación de la documentación y valoración de ofertas.....	7
2.2.7 Apertura y examen de la documentación presentada en Sobre ÚNICO.....	7
2.2.8 Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.....	7
2.2.9 Criterios de adjudicación.....	8
2.2.10 Ofertas anormalmente bajas.....	8
2.3 Adjudicación.....	8
2.3.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	8
2.3.2 Presentación de la documentación por el licitador que haya presentado la mejor oferta.....	8
2.3.3 Adjudicación.....	9
2.4 Formalización del Contrato.....	9
<b>3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b> .....	10
3.1 Abonos al contratista.....	10
3.2 Obligaciones del contratista.....	10
3.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y protección de medio ambiente.....	10
3.2.2 Señalización de las obras.....	10
3.2.3 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.....	11
3.2.4 Obligaciones de transparencia.....	11
3.3 Tributos.....	11
3.4 Revisión de precios.....	11
<b>4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	11
4.1 Ejecución de los trabajos.....	11
4.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	12
4.3 Comprobación del replanteo y plazo de ejecución.....	12
4.4 Director facultativo y responsable del contrato.....	12
4.5 Coordinador en materia de seguridad y salud.....	12
4.6 Plan de seguridad y salud en el trabajo.....	12
4.7 Delegado de obra del contratista.....	12
4.8 Libro de órdenes.....	13
4.9 Libro de incidencias.....	13
4.10 Ensayos y análisis de materiales de unidades de obras.....	13
4.11 Penalidades.....	14
<b>5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN</b> .....	14

5.1 Recepción y liquidación.....	14
5.2 Plazo de garantía.....	14
5.3 Liquidación de las Obras.....	14
5.4 Responsabilidad por vicios ocultos.....	14
<b>6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>14</b>
<b>7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....</b>	<b>14</b>
<b>8. MODIFICACIONES NO PREVISTAS.....</b>	<b>15</b>
<b>9. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.....</b>	<b>15</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>17</b>
ANEXO I.....	17
ANEXO II.....	19
ANEXO III.....	21
ANEXO IV.....	35
ANEXO V.....	37
ANEXO VI.....	39
ANEXO VII.....	41
ANEXO VIII.....	45

## **1. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas. El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada a la que se refiere el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con arreglo a criterio/s cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas.

Teniendo en cuenta la premura para la ejecución y finalización de las obras dentro del plazo establecido en la resolución de la subvención de eliminación de barreras arquitectónicas 2018 expte: SB- 022/18 de la Presidencia, Dirección General de Administración Local, por razones de interés público, será de tramitación urgente el expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 119, 137 y concordantes de la ley 9/2017 LCSP.

El presente contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

## **2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

### **2.1 Disposiciones generales**

#### **2.1.1 Objeto y necesidad del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras señaladas en el **apartado B del cuadro-resumen**, de acuerdo con el proyecto / MEMORIA TECNICA referenciado en el apartado C, las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Desde el punto de vista técnico para su correcta ejecución no es posible su división en lotes

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el apartado A del cuadro-resumen.

#### **2.1.2 Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato, recogido en el apartado C del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

#### **2.1.3 Presupuesto base de licitación.**

El importe del Presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado C del cuadro-resumen, conforme al desglose indicado en el Anexo II.

#### **2.1.4 Precio del contrato.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se

originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego de condiciones técnicas.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales.

#### **2.1.5 Existencia de crédito.**

Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 459 622 INSTALACION ASCENSOR AYUNTAMIENTO, hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración.

#### **2.1.6 Plazo de ejecución del contrato.**

El plazo máximo de ejecución de las obras será el que figure en el apartado E del cuadro-resumen. No obstante, el mismo tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo o Diagrama de Gantt.

#### **2.1.7 Perfil de contratante.**

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: <https://www.albalatdelstarongers.es/>

#### **2.1.8 Notificaciones.**

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice el ayuntamiento se practicarán a través de correo electrónico o correo ordinario.

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de correo electrónico o correo ordinario o presencial en el registro del ayuntamiento.

Los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

### **2.2 Cláusulas especiales de licitación.**

#### **2.2.1 Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán, necesaria y únicamente, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

En ningún caso la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

#### **2.2.2 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.**

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando

además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### **2.2.3 Subsanación de documentos.**

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

### **2.2.4 Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de un sobre ÚNICO, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador. En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Dentro del SOBRE ÚNICO se incluirá la siguiente documentación:

- 1º ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.** Se hará constar al menos un correo electrónico, teléfono y domicilio de la persona física o jurídica (Anexo I).
- 2º DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).** A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante.
- 3º COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.
- 4º DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.** Conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.
- 5º ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.** Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla. Todas las empresas no españolas deben aportar:
  - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

#### **6º PROPOSICIÓN.**

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo V de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. También se deberá presentar el Anexo II, con el cálculo de costes directos, indirectos y gastos de personal, según modelo que se acompaña.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

**7º DIAGRAMA DE GANTT, sobre calendario de ejecución del total de la obra.**

**8º DOCUMENTACION GRAFICA Y DESCRIPTIVA DE LOS MATERIALES, sobre la redistribución y adecuación de los espacios anejos al ascensor: juzgado de paz y salón de pleno.**

**9º OFERTA SOBRE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR, de acuerdo con el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas.**

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

#### **2.2.5 Efectos de la presentación de proposiciones.**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, del resto de Pliegos técnicos y Memoria Valorada y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### **2.2.6 Órgano competente para la calificación de la documentación y valoración de ofertas.**

El órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.

La unidad técnica designada por el órgano de contratación será competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura pública y efectuar su valoración.

La composición de la mesa o de la unidad técnica estará prevista en el Anexo VI del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

#### **2.2.7 Apertura y examen de la documentación presentada en Sobre ÚNICO.**

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por la Alcaldesa asistida unidad técnica, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicados en el apartado 2.2.4.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, deberá constar obligatoriamente en el sobre: índice y datos del licitador a efectos de notificación, DEUC correctamente relleno y firmado, declaración de pertenencia a grupo empresarial, proposición económica y demás criterios de valoración, otras en su caso; por la junta de gobierno a la vista del resultado de las actuaciones se declararan excluidas del procedimiento.

Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas y demás documentación objeto de valoración, finalizando el acto público; y seguidamente de todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

#### **2.2.8 Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

Los servicios del órgano de contratación o unidad técnica podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

#### **2.2.9 Criterios de adjudicación.**

Los criterios de adjudicación de las propuestas, cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas, son los que figuran en el anuncio de licitación y en el Apartado D del cuadro resumen.

#### **2.2.10 Ofertas anormalmente bajas.**

En el Apartado D del cuadro resumen establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

## **2.3 Adjudicación**

### **2.3.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

Una vez valoradas las ofertas, la unidad técnica, remitirá al órgano de contratación la correspondiente evaluación y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el Apartado D del cuadro resumen. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

En su defecto, el órgano de contratación a la vista de la propuesta formulada por la unidad técnica, clasificará las ofertas presentadas.

### **2.3.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.**

El órgano de contratación a través de sus servicios dependientes, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de 4 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato. Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación, en originales o copias compulsadas:

#### **DOCUMENTACIÓN**

#### **1º Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Valencia**

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o en su caso la mesa de contratación, comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.

Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados asimismo mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.



2º **Certificados** positivo de hacienda y seguridad social, alta en el IAE y seguro en vigor de responsabilidad CIVIL que cubra los daños por acción u omisión, derivados de las actividades contratadas durante la ejecución de la obra.

3º **Garantía definitiva** del 5% sobre el precio de adjudicación del contrato IVA excluido.

**Cláusula de verificación de la documentación aportada:**

El órgano de contratación o, en su caso, los servicios correspondientes del órgano de contratación, verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **2.3.3 Adjudicación**

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

### **2.4 Formalización del Contrato**

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

**Especialidad para las empresas no comunitarias** – Para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

## **3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **3.1 Abonos al contratista**

El contratista tiene derecho a recibir el precio de la obra ejecutada. Dado las características de la obra y plazo de ejecución, se expedirá certificación única cuando las obras finalicen. El pago se entiende como abono a cuenta de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a la certificación que comprende la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutada se acreditará por el contratista, mediante certificación expedida por el Director de la obra en el plazo máximo de tres días siguientes a la finalización. La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los cinco días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el apartado H del cuadro-resumen y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley

25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

### **3.2 Obligaciones del contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

#### **3.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación y la Ley 9/2017 LCSP.

#### **3.2.2 Señalización de las obras**

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Además, instalará a su costa los carteles de identificación de las obras según modelo que le será facilitado por el ayuntamiento.

Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento CE 1083/2006, del Consejo, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, debiendo en este caso la Administración comunicar esta circunstancia al adjudicatario de la obra.

#### **3.2.3 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **3.2.4 Obligaciones de transparencia**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe

de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

### **3.3 Tributos**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Son a cargo del contratista los gastos que se generen como consecuencia de la preceptiva legalización del ascensor ante el órgano autonómico competente de la Conselleria de Industria u similar

### **3.4 Revisión de precios y cesión del contrato**

No procede.

## **4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **4.1 Ejecución de los trabajos**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, a la Memoria Técnica, pliego de Condiciones Técnicas Generales y Particulares, aprobados por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

### **4.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, será obligatorio en la ejecución de la obra garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables así como las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral y su incumplimiento será objeto de penalización.

### **4.3 Comprobación del replanteo y plazo de ejecución**

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de cinco días, contados a partir de la firma de la adjudicación.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por la alcaldesa en presencia del contratista y director facultativo de la obra, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

### **4.4 Director facultativo y responsable del contrato**

La Administración designará un Director facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato,

correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

Las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo.

#### **4.5 Coordinador en materia de seguridad y salud**

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

#### **4.6 Plan de seguridad y salud en el trabajo**

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación a la alcaldía antes del inicio de la obra.

Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

#### **4.7 Delegado de obra del contratista**

Se entiende por “delegado de obra del contratista” la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a esta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante la ejecución.

#### **4.8 Libro de órdenes**

El “Libro de órdenes”, será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

#### **4.9 Libro de incidencias**

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de Incidencias", al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

#### **4.10 Ensayos y análisis de materiales de unidades de obras**

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del Contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### **4.11 Penalidades**

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el Anexo VIII de este Pliego y en la forma en él se prevean.

### **5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **5.1 Recepción y liquidación**

La recepción y liquidación de las obras, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

#### **5.2 Plazo de garantía**

El plazo de garantía será el establecido en el apartado G del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

#### **5.3 Liquidación de las Obras**

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es

favorable, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de treinta días.

#### **5.4 Responsabilidad por vicios ocultos**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

### **6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 3 meses (artículo 21.3 Ley 39/2015) contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

### **7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

Aunque se modifiquen las condiciones contractuales el plazo de finalización de las obras es improrrogable, salvo autorización expresa por parte de la junta de gobierno local.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

### **8. MODIFICACIONES NO PREVISTAS**

Sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

### **9. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos.

El recurso se interpondrá ante la junta de gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.







**ANEXO I. DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN E ÍNDICE DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA**

1) Para todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con este expediente señala los medios de contacto siguientes:

Nombre del licitador			
Dirección postal			
Teléfono		Fax	
Dirección de correo electrónico			
Persona de contacto			

2) Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:


Para que así conste, firma la presente en \_\_\_\_\_ a  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma



## ANEXO II – DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Según Memoria Técnica, los precios máximos serán:

CAPÍTULO	IMPORTE
<b>Presupuesto de ejecución material</b>	<b>29.217,34</b>
13% de gastos generales	3.798,25
6% de beneficio industrial	1.753,04
<b>Suma</b>	<b>34.768,63</b>
21% IVA	7.301,41
<b>Presupuesto de ejecución de la contrata</b>	<b>42.070,04</b>

Así mismo, se presenta el siguiente presupuesto:

COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	
Costes Directos	Importe
<b>TOTAL</b>	
Costes Indirectos	Importe
<b>TOTAL</b>	
COSTES SALARIALES DE MANO DE OBRA	
Costes por desagregación de género y categoría laboral	Importe
<b>TOTAL</b>	



## INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL “DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN” (DEUC)

Los licitadores que opten por la cumplimentación de la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para la participar en un procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**Documento Europeo Único de Contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, podrán hacerlo por vía electrónica utilizando el servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/tools/espdp/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación, accediendo como "poder adjudicador", creará un modelo DEUC para cada procedimiento de licitación, que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el perfil de contratante del órgano de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlos, firmarlos y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

El formulario normalizado DEUC deberá presentarse en el Sobre N°1, en sustitución de la documentación administrativa que se solicita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para cada licitador.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todas y cada uno de ellas un formulario normalizado DEUC, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

Además del formulario o los formularios DEUC y del compromiso de constitución de la UTE (en su caso), en el Sobre N°1 deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia, o no, a un grupo de empresas, así como la declaración de incompatibilidades a la licitación, en caso de existir y así recogerlo el PCAP.

## **ESTRUCTURA DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC**

### **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.**

Esta parte del documento la cumplimenta el órgano de contratación (el resto del formulario lo rellena el licitador).

### **Parte II: Información sobre el operador económico**

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF o CIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

La pregunta del apartado II.C) sobre si se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, se refiere a la integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no a los casos de constitución de uniones temporales de empresas. (Debe comprobarse en el PCAP específico de cada contrato si se contempla esta posibilidad).

La declaración sobre si se concurre en UTE a la litación se recoge en la última pregunta del apartado II.A).

La subcontratación de trabajos se recoge en el apartado II.D).

A la pregunta del apartado II.A) sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado, procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el ROLECE, siempre y cuando se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el ROLECE o no figure actualizado, la empresa deberá aportarlo mediante la cumplimentación del citado formulario.

### **Parte III: Motivos de exclusión**

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado DEUC.

### **Parte IV: Criterios de selección**

En el momento de generar el archivo xml para cada licitación, el órgano de contratación puede decidir limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En tal caso, cuando los licitadores rellenen el DEUC, únicamente será necesario cumplimentar la sección "a) Indicación global relativa a todos los criterios de selección", no siendo posible ni necesario rellenar ninguna otra sección de esta parte (A, B, C y D), ya que no estarán activas.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en el PACA.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, éste podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.

### **Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados**

En un procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

### **Parte VI: Declaraciones finales**

Esta parte debe ser cumplimentada por la empresa interesada y firmada en todo caso una vez impreso el formulario DEUC cumplimentado.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

A continuación se adjunta **FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**:





## Parte II: Información sobre el operador económico

### A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación:	Respuesta:
Nombre:	[ ]
Número de identificación fiscal NIF Número de IVA, en su caso:	[ ] [ ]
Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto <sup>6</sup> : Teléfono: Correo electrónico: FAX Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....] [.....]
Información general:	Respuesta:
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa <sup>7</sup> ?	[ ]SI [ ]NO
<b>Únicamente en caso de contratación reservada<sup>8</sup>:</b> el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social <sup>9</sup> o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? <b>Si la respuesta es afirmativa,</b>  ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?  En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[ ]SI [ ]NO  [.....]  [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de clasificación)?	[ ]SI [ ]NO [ ]No procede
<b>En caso afirmativo:</b>  <b>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</b>  a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:  b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....]  b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....];[.....];[.....];[.....]

<sup>6</sup> Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

<sup>7</sup> Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.  
**Microempresa:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.  
**Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.  
**Mediana empresa:** empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.

<sup>8</sup> Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

<sup>9</sup> Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial <sup>10</sup>:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) .-[ ]SI [ ]NO</p> <p>e )-. [ ]SI [ ]NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]</p>
<b>Forma de participación:</b>	<b>Respuesta:</b>
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros <sup>11</sup> ?	[ ]SI [ ]NO
<b>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.</b>	
<b>En caso afirmativo</b>	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.	a) [.....]
b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b) [.....]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c) [.....]
<b>Lotes</b>	<b>Respuesta:</b>
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[ ]

#### B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

<b>Representación, en su caso:</b>	<b>Respuesta:</b>
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

<sup>10</sup> Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

<sup>11</sup> En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares

C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso:	Respuesta:
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[ ]SI [ ]NO

**En caso afirmativo**, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **Secciones A y B de esta Parte y en la Parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en los que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate <sup>12</sup>

<sup>12</sup> Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

### Parte III: Motivos de exclusión

#### A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

<p>El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participación en una organización delictiva 13</li> <li>2. Corrupción 14</li> <li>3. Fraude 15</li> <li>4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas 16</li> <li>5. Blanqueo de capitales o financiación de terrorismo 17</li> <li>6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos 18</li> </ol>
--

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva:	Respuesta:
<p>¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]<sup>19</sup></p>
<p><b>En caso afirmativo, indíquese</b> <sup>20</sup></p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: [ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c) Duración del periodo de exclusión [ .....] y puntos de que se trate [ ]:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ .....]<sup>21</sup></p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión <sup>22</sup> («autocorrección»)?</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p>

<sup>13</sup> Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42)

<sup>14</sup> Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico

<sup>15</sup> En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO e 316 de 27.11.1995, p. 48)

<sup>16</sup> Tal como se define en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco

<sup>17</sup> Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

<sup>18</sup> Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1)

<sup>19</sup> Repítase tantas veces como sea necesario

<sup>20</sup> Repítase tantas veces como sea necesario

<sup>21</sup> Repítase tantas veces como sea necesario

<sup>22</sup> De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

En caso afirmativo, describáanse las medidas adoptadas: <sup>23</sup>	[ .....]
---	----------

---

<sup>23</sup> La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

<b>Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social:</b>	<b>Respuesta:</b>	
¿Ha cumplido el operador económico <b>todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social</b> , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ] SI [ ] NO	
<b>En caso negativo</b> , indíquese:  a) País o Estado miembro de que se trate  b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?  c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?  <b>1)</b> A través de una <b>resolución</b> administrativa o judicial — ¿Es esta resolución firme y vinculante? — indíquese la fecha de la condena o resolución — En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión  2) Por otros medios. Especifíquese:  d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	<b>Impuestos</b>  <b>a)</b> [ ..... ]  <b>b)</b> [ ..... ]  c1) [ ] SI [ ] NO — [ ] SI [ ] NO — [ ..... ] — [ ..... ]  c2) [ ] SI [ ] NO  d) [ ] SI [ ] NO <b>En caso afirmativo</b> , especifíquese: [ ..... ]	<b>Cotizaciones sociales</b>  <b>c)</b> [ ..... ]  <b>d)</b> [ ..... ]  c1) [ ] SI [ ] NO — [ ] SI [ ] NO — [ ..... ] — [ ..... ]  c2) [ ] SI [ ] NO  d) [ ] SI [ ] NO <b>En caso afirmativo</b> , especifíquese: [ ..... ]
	Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) <sup>24</sup> : [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL<sup>25</sup>

**Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.**

<b>Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional</b>	<b>Respuesta</b>
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus <b>obligaciones</b> en los ámbitos de la <b>legislación laboral, social y medioambiental</b> <sup>26</sup> ?	[ ] SI [ ] NO
	<b>En caso afirmativo</b> , ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [ ] SI [ ] NO <b>Si lo ha hecho</b> , descríbanse las medidas adoptadas: [ ..... ]

<sup>24</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>25</sup> Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

<sup>26</sup> Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) <b>En quiebra</b></p> <p>b) <b>Sometido a un procedimiento de insolvencia</b> o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un <b>convenio con sus acreedores</b></p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales <sup>27</sup></p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p><b>En caso afirmativo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Especifíquese:</li> <li>▪ indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias <sup>28</sup>?</li> </ul> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>▪ [.....]</p> <p>▪ [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico <b>culpable de una falta profesional grave</b><sup>29</sup> ?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[.....]</p> <p><b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</b> [ ] SI [ ] NO <b>Si lo ha hecho</b>, descríbanse las medidas adoptadas: [ .....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico <b>acuerdos</b> con otros operadores económicos <b>destinados a falsear la competencia</b>?</p> <p>En caso afirmativo especifíquese:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[.....]</p> <p><b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</b> [ ] SI [ ] NO <b>Si lo ha hecho</b>, descríbanse las medidas adoptadas: [ .....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses<sup>30</sup> debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[.....]</p>
<p>¿<b>Ha asesorado</b> el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o <b>ha intervenido</b> de otra manera <b>en la preparación</b> del procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[.....]</p>

<sup>27</sup> Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

<sup>28</sup> **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

<sup>29</sup> En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<sup>30</sup> Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

<p>¿Ha experimentado el operador económico la <b>rescisión anticipada</b> de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[.....]</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?  [ ] SI [ ] NO  <b>Si lo ha hecho</b>, describanse las medidas adoptadas:  [.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p><b>a.</b> No ha sido declarado culpable de <b>falsedad grave</b> al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p><b>b. No ha ocultado</b> tal información,</p> <p>c. Ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d. No ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[ ] SI [ ] NO</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta:
<p>¿Son aplicables los <b>motivos de exclusión puramente nacionales</b> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la <b>contratación</b> está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):  [ ..... ][ ..... ][ ..... ]<sup>31</sup></p>
<p><b>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas correctoras?</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, describanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[ ] SI [ ] NO</p> <p>[ ..... ]</p>

### Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección A de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

**El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la Parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV**

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta:
Cumple los criterios de selección requeridos:	[ ] SI [ ] NO

<sup>31</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.



## Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No procede en los procedimientos abiertos

## Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita<sup>32</sup>, o
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar 33, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [índíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [índique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente documento Europeo único de Contratación, a efectos de [índíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y firma(s): [.....]

---

<sup>32</sup> Siempre y cuando el operador económico hay facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

<sup>33</sup> Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, párrafo segundo, de la directiva 2014/24/UE.







**ANEXO IV – MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

Nombre y apellidos	DNI
--------------------	-----

En nombre propio / en representación de la empresa

Empresa	DNI
Domicilio	Localidad
Provincia	Código Postal
Representa en calidad de	

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad a la que representa (indicar con una "X"):

- PERTENECE al grupo de empresas .....
- NO PERTENECE a ningún grupo empresarial.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración responsable sobre la veracidad de los datos e información manifestada y documentación aportada.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma





## ANEXO VI – UNIDAD TÉCNICA

La unidad técnica estará formada por:

<b>Jose M<sup>a</sup> Pérez Adelantado</b>	Técnico
<b>Elvira Domínguez García</b>	Técnico
<b>Amparo Ferrandis Prats</b>	Secretaria-Interventora





## ANEXO VII – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### CRITERIO 1: REDISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS

La empresa constructora deberá ofertar la adecuación de los espacios adyacentes al hueco del ascensor. Redistribución del Juzgado de Paz y Salón de Plenos conforme al plano del estado propuesto; incluyendo demolición, tabiquería, carpintería, acabados, instalaciones, etc. Conforme determina la DF. (40 pts.)

**Puntuación máxima: 40 puntos**

### CRITERIO 2: OFERTA ECONÓMICA

Puntuará favorablemente la mejor oferta económica, a la que se otorgará la puntuación máxima (20 pts.), de acuerdo con la formula siguiente:

$P = 20 \times \left[ \frac{PL - OL}{PL - O \text{ min}} \right]$	P = Puntuación PL = Precio de Licitación	OL = Oferta presentada O min= Oferta más baja
---	---	--

**Puntuación máxima: 20 puntos**

### CRITERIO 3: REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

La empresa constructora podrá ofertar una reducción máxima de 9 días naturales sobre el plazo máximo de ejecución previsto en el pliego, siempre que quede garantizada la calidad en la ejecución de las obras.

De 1 a 3 días – 5 puntos	De 7 a 9 días – 20 puntos
De 4 a 6 días – 10 puntos	

**Puntuación máxima: 20 puntos**

### CRITERIO 4: MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR

Oferta de mantenimiento del ascensor con arreglo a lo previsto en el anexo 1 del pliego de prescripciones técnicas.

6 meses – 5 puntos	18 meses – 15 puntos
12 meses – 10 puntos	24 meses – 20 puntos

**Puntuación máxima: 20 puntos**

<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>
<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE DESEMPATE</b>	
Los previstos en el artículo 147.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.	

<b>OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS</b>
<p>En relación con el criterio de adjudicación 2 se considerarán como <b>anormales o desproporcionadas</b> las ofertas de los licitadores que sean inferiores en más de SIETE unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas.</p> <p>Así mismo, cuando se presenten empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, para el cálculo del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se tendrá en cuenta únicamente la oferta más baja.</p>



## ANEXO VIII – PENALIDADES

### RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:  
**Penalidades:** 0,5% del precio de adjudicación del contrato.
  
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:  
**Penalidades:** 0,5% del precio de adjudicación del contrato.
  
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación:  
**Penalidades:** 0,5% del precio de adjudicación del contrato.